

IVAI-OF/DAJ/11/24/01/2024

Xalapa, Ver. 24 de enero de 2024

ASUNTO: Acuerdo Amonestación Pública
Expediente: IVAI-VEOFI/44/2023/MA

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Tlacojalpan
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 105 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 42 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 20, 21 y 22 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados mediante el Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 282, tomo CCII, de fecha quince de julio de dos mil veinte; se notifica el **acuerdo de Amonestación Pública** de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente



Enrique Adolfo Gutiérrez Cano
Director de Asuntos Jurídicos



*Minutario



VERIFICACIÓN OFICIOSA INTEGRADA

DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLACOJALPAN

EXPEDIENTE: IVAI-VEOFI/44/2023/MA

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

ACUERDO de incumplimiento de la publicación y actualización de la información concerniente a obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Tlacojalpan, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, mediante el Acuerdo ODG/SE-87/16/12/2022 el Pleno aprobó el calendario de verificaciones integradas y simplificadas de las obligaciones de transparencia comunes y específicas a una muestra aleatoria de los Sujetos Obligados que conforman el padrón del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2023.
- II. Se integró el expediente con la clave **IVAI-VEOFI/44/2023** que le correspondió de acuerdo al registro del Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia para el ejercicio 2023.
- III. Con fecha once de abril de dos mil veintitrés, se realizó la revisión inicial de las obligaciones de transparencia comunes y específicas del **cuarto trimestre de dos mil veintidós** en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia del Sujeto Obligado de conformidad a su tabla de aplicabilidad.
- IV. En la misma data, se emitió el resultado de la verificación inicial, obteniendo el Sujeto Obligado un índice global de cumplimiento en Portales de Transparencia del **cero punto cero por ciento 0.0 %**.
- V. Con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, mediante el oficio número **IVAI-OF/DAJ/116/03/05/2023**, se notificó al Sujeto Obligado el resultado de la verificación inicial, otorgándole un plazo de **diez días hábiles** para que enviara su informe sobre la atención a las observaciones detectadas.
- VI. Que después de una búsqueda en el correo electrónico: contacto@verivai.org.mx, así como en el libro de gobierno de la oficialía de partes de este Instituto, dentro de lapso comprendido del **cuatro al veintiuno de mayo de dos mil veintitrés**, no se encontró registro sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlacojalpan.
- VII. Con fecha uno de junio de dos mil veintitrés, se le reiteró al Sujeto Obligado atender los requerimientos ordenados en la verificación emitida el once de abril de dos mil veintitrés, mediante el oficio número **IVAI-OF/DAJ/189/06/06/2023**, se notificó al Titular de la Unidad de Transparencia, otorgándole un plazo de **cinco días hábiles** para enviar su informe sobre la atención a las observaciones detectadas.
- VIII. Con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, mediante **el número de oficio UT/21/2023**, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **presentó dicho**

documento por medios electrónicos a este Instituto, como pruebas que a su consideración eran necesarias para solventar los requerimientos correspondientes.

IX. Con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante **el número de oficio UT/29/2023**, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **presentó dicho documento por medios electrónicos a este Instituto**, como pruebas que a su consideración eran necesarias para solventar los requerimientos correspondientes.

X. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, mediante **el número de oficio UT/30/2023**, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **presentó dicho documento por medios electrónicos a este Instituto**, como pruebas que a su consideración eran necesarias para solventar los requerimientos correspondientes.

XI. Con fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, se realizó la revisión de las obligaciones de transparencia comunes y específicas del **cuarto trimestre de dos mil veintidós** en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia del Sujeto Obligado de conformidad a su tabla de aplicabilidad.

XII. En la misma data, se emitió el resultado de la verificación, obteniendo el Sujeto Obligado un índice global de cumplimiento en Portales de Transparencia del **veinticinco punto setenta y cuatro por ciento 25.74 %**.

XIII. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, mediante el oficio número **IVAI-OF/DAJ/234/23/06/2023**, se notificó al Sujeto Obligado el resultado de la verificación inicial, otorgándole un plazo de **tres días hábiles** para que enviara su informe sobre la atención a las observaciones detectadas.

XIV. Que por medio de memorándum **IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/566/20/12/2023**, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto informó al Pleno¹ respecto al incumplimiento parcial por parte del sujeto obligado, por lo cual se dio inicio a la aplicación de las medidas de apremio².

XV. Mediante acuerdo número **IVAI-OF/DAJ/03/10/01/2024** de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno de este instituto determinó citar a audiencia al sujeto obligado, derivado a que persistía el incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, la cual se llevó a cabo el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, en punto de las once horas, de la cual se advierte que el sujeto obligado no se presentó ni remitió documento o promoción alguna, por lo cual, dicha situación quedó asentada en el acta respectiva.

XVI. Consta en el directorio de titulares de transparencia que lleva la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, a la **C. Heydi López Antonio**, quien se ostenta como titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al rubro citado.

CONSIDERANDOS

1. El Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de datos Personales es competente para la imposición de medidas de apremio y sanciones. Tal

¹ Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 32 de la Ley de Transparencia Local.

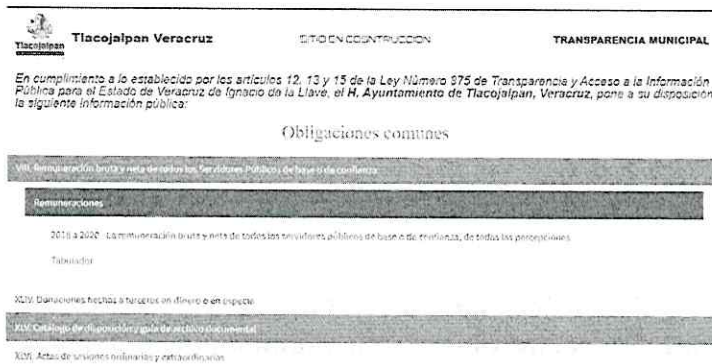
² Tal y como lo estipula el *Lineamiento para la Aplicación de Medidas de Apremio en los Procedimientos Sustanciados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en Gaceta Oficial del Estado el doce de diciembre de dos mil veintidós.

competencia encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 239, 245, 246, 252, 257 y 261 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los artículos 1, 3, 4, 6, 6.2, 7, 8, 9, 10 y demás relativos indicados dentro del Lineamiento para la Aplicación de Medidas de Apremio en los Procedimientos Sustanciados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Además de lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

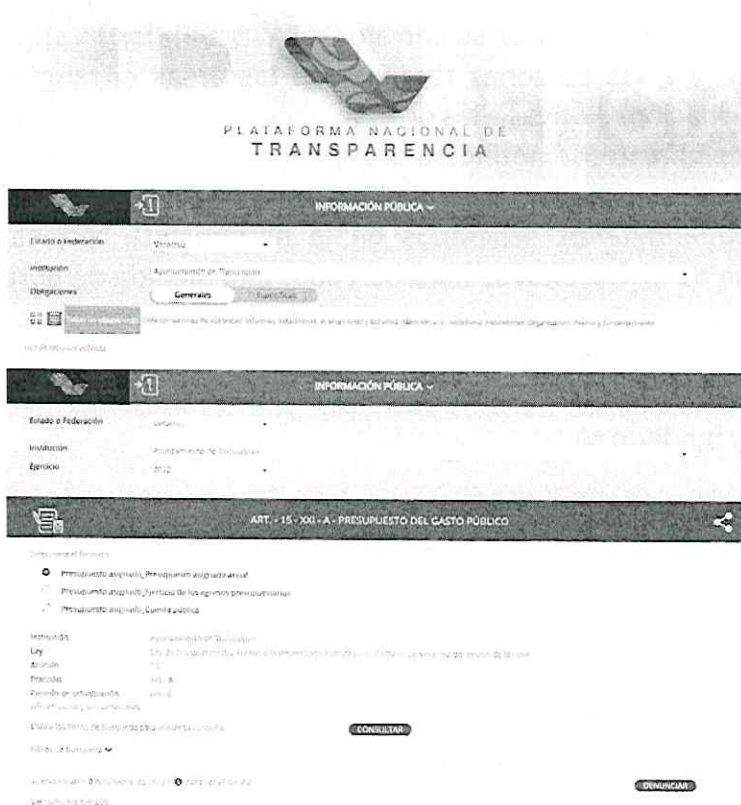
2. El titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado no remitió a este Instituto su informe justificado respecto a la atención a las observaciones hechas en el dictamen de verificación, de igual manera no se presentó a la audiencia celebrada el dieciséis de enero del presente a las once horas.

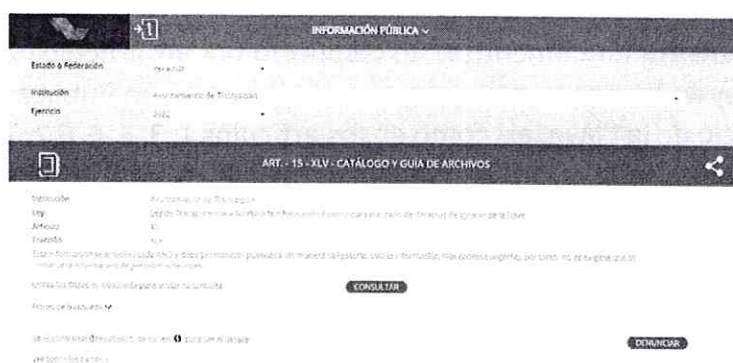
3. Derivado de que **SUBSISTE** el **INCUMPLIMIENTO PARCIAL** de la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas del sujeto obligado del cuarto trimestre de dos mil veintidós, en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia:

PORTAL DE INTERNET



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA





Se concluye que, el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado incumplió con la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas al cuarto trimestre de dos mil veintidós en su portal Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia que le impone el numeral 15 de la Ley local de la materia, la cual constituye una infracción conforme al precepto 257 fracciones II y III del ordenamiento en cita, de ahí, que este órgano colegiado atendiendo a las atribuciones que tiene para garantizar el cumplimiento de la ley, de conformidad con lo señalado en los imperativos 32, último párrafo, 252 y 257 de la Ley citada, procede a fijar la sanción.

4. Toda vez que este Pleno deberá imponer la medida de apremio prevista en la citada ley, lo procedente es **AMONESTAR PÚBLICAMENTE** a la **C. Heydi López Antonio**, quien se ostenta como titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlacojalpan, siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247”

Lo anterior, por no publicar y actualizar las obligaciones de transparencia comunes y específicas del cuarto trimestre de dos mil veintidós en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. Finalmente, procede hacer efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de diez de enero de dos mil veinticuatro, en su párrafo OCTAVO; Se informa al Titular de la Unidad de Transparencia y a las personas titulares de las áreas encargadas de publicar y actualizar la información relativas a las obligaciones comunes y específicas, por lo cual si persiste el incumplimiento, se notificará al superior jerárquico a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que en el plazo de cinco días gire sus instrucciones para solventar los requerimientos señalados en la herramienta técnica de verificación, informándole que de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio, consistente en la multa sin que pueda ser cubierta con recursos públicos prevista por el artículo 252, fracción II, de la Ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. El Sujeto obligado **PERSISTE** con el **INCUMPLIMIENTO PARCIAL** con la publicación y actualización de la información concerniente al **cuarto trimestre de dos mil veintidós** referente a obligaciones de transparencia comunes y específicas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley número 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, notificados mediante los oficios **IVAI-OF/DAJ/116/03/05/2023**, **IVAI-OF/DAJ/189/06/06/2023**, **IVAI-OF/DAJ/234/23/06/2023** e **IVAI-OF/DAJ/03/10/01/2024**, los cuales se tienen por reproducidos por economía procesal en la parte que interesa.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 88 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32 último párrafo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 23 y 24 de los Lineamientos de Verificación; se **AMONESTA PÚBLICAMENTE** a la **C. Heydi López Antonio**, quien se ostenta como titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlacojalpan.

TERCERO. Se le requiere al Titular de la Unidad de Transparencia, indicado en el punto anterior, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, informe a este Instituto respecto a la atención y solventación de las observaciones señaladas en el dictamen de verificación, apercibido que de no hacerlo se procederá a aplicar la siguiente medida de apremio consistente en una multa, tal como lo estipula el artículo 252 fracción II de la Ley de Transparencia local, así como el artículo 16 del Lineamiento para la Aplicación de Medidas de Apremio en los Procedimientos Sustanciados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlacojalpan, en términos de ley.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos